TESIS
T+2002
Y4

CARACAS UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO

ESTUDIOS DE POSTGRADO

POSTGRADO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO VENEZOLANO

NOMBRE DEL AUTOR
Yépez Lugo Karina Vanessa
C.I. 9.669.039
NOMBRE DEL PROFESOR
José Requena

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.
MENCIÓN: ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Caracas, Julio de 2002

INDICE GENERAL

	Paginas
INTRODUCCION	**4**
CAPITULO I Planteamiento del problema	**7**
CAPITULO II Objetivos de la Investigación 2.1 Objetivo General 2.2 Objetivos Específicos	**10**
CAPITULO III Marco Metodológico	**11**
CAPITULO IV 4.1 Marco Teórico 4.2 Marco Legal	**13**
CAPITULO V Funciones fundamentales y contribución de las Instituciones Financieras en la lucha contra la Legitimación de Capitales	**27**
CAPITULO VI Modalidades del delito en la Legitimación de Capitales 6.1 Fase de Colocación 6.1.1 Colocación a través de Entidades Financieras 6.1.2 Empresa Fachada 6.1.3 Contrabando de Dinero o de Divisas 6.1.4 Colocación a través de Establecimientos Financieros no tradicionales 6.1.5 Fraccionamiento desde el exterior a través de intermediarios cambiarios 6.1.6 Transferencia de corresponsal o inalámbricas 6.1.7 Utilización de paraísos fiscales 6.1.8 Establecimientos de empresas ficticias 6.2 Fase de ocultación 6.2.1 Fraccionamiento desde el interior	**36**

6.2.2 Movimientos de estructuración a través de cuentas bancarias
6.2.3 Otros instrumentos financieros
6.2.4 Transferencia bancaria
6.2.5 Utilización de cuentas bancarias de terceros
6.2.6 Cuentas por pagar a socios
6.2.7 Sector asegurador
6.2.8 Compra-venta de oro y piedras preciosas
6.2.9 Fiducia
6.2.10 Tarjeta de crédito
6.2.11 Mercado extrabancario de divisas
6.2.12 Contrabando
6.2.13 Sector inmobiliario e inversiones en finca
6.2.14 Compra-venta de bienes agroindustriales
6.3 Fase de integración
6.3.1 Compañías fantasmas
6.3.2 Utilización de negocios legítimos
6.3.3 Compra de bienes inmuebles y utilización del sector inmobiliario
6.3.4 Sobrefacturación o Subfacturación de exportaciones
6.3.5 Sobrefacturación o Subfacturación de importaciones
6.3.6 Exportaciones ficticias
6.3.7 Falsa facturación
6.3.8 Compra de billetes de lotería ganadores
6.3.9 Utilización de centros de juegos

CAPITULO VII **53**
Efectos negativos de la Legitimación de Capitales en la sociedad venezolana desde un punto de vista cultural, económico, político y social

Conclusiones **63**

Recomendaciones **65**

Bibliografía **67**

Glosario **71**

INTRODUCCION

A nivel mundial se afirma que los países están siendo afectados por el problema del consumo de drogas y el tráfico de las mismas, conjuntamente con todas las consecuencias negativas que este tipo de actividad genera. Entre éstos se encuentra precisamente la Legitimación de Capitales provenientes del tráfico ilícito de las drogas o también conocido como lavado de dinero dentro de las Instituciones Financieras.

Anteriormente se estudiaba el problema de las drogas como un fenómeno que atropellaba a la sociedad principalmente desde el punto de vista de la salud, hoy en día se tiene conocimiento que el problema del tráfico y consumo ilícito de drogas alcanza en la actualidad, proporciones que son realmente alarmantes y preocupantes por la diversidad de sectores que las ventas ilícitas de los mismos lesionan o afectan. Anteriormente la lucha contra las drogas era dirigida a la incautación de las mismas y lograr capturar a los traficantes conjuntamente con un mayor control de los químicos esenciales o precursores indispensables en el proceso de elaboración de drogas en los laboratorios clandestinos. En la actualidad se le da una gran importancia a que las autoridades facultadas a reprimir y prevenir ese delito logren de esta manera incautar los bienes y el dinero proveniente de las ventas de la droga, logrando propiciarles un duro golpe en lo que a los traficantes más les interesa, sus capitales.

La Legitimación de Capitales en términos generales, tiene varios orígenes, pero en Venezuela dichas prácticas estén fundamentalmente relacionadas con el tráfico de las drogas. Geopolíticamente hablando Venezuela representa un punto estratégico para el desarrollo del comercio internacional de cualquier mercancía, debido a su ubicación geográfica privilegiada, que la hace susceptible de ser utilizada como puente para el tráfico internacional de drogas, tal como viene sucediendo a través de sus

puertos marítimos y aéreos. Esta situación resulta sumamente delicada, por cuanto existen serias evidencias de que el sistema financiero venezolano viene siendo utilizado para legitimar capitales conexos al tráfico de drogas, tal es el caso de las inversiones inmobiliarias, desarrollos turísticos, transacciones bursátiles, entre otras.

La Legitimación de Capitales ha alcanzado niveles que lo colocan como un elemento de agresión que afecta la estabilidad social, política y económica del país. En las dos últimas décadas, este hecho ha adoptado características que lo hacen aparecer como una de las situaciones más graves dentro de los delitos tipificados como delincuencia organizada, a ser combatidos por las fuerzas militares, policiales y demás organismos de seguridad.

Esta problemática, por sus características y repercusiones en todos los ámbitos del acontecer nacional, ha exigido la participación de numerosas instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, para la realización de labores de profilaxis contra este flagelo, para el aporte de soluciones que contribuyan a su control y erradicación.

En Venezuela, específicamente, la lucha contra la Legitimación de Capitales, ha requerido de grandes esfuerzos de los órganos de seguridad, pero los mismos no han arrojado los resultados esperados, principalmente por la forma aislada como se ha asumido por parte de los cuerpos policiales. En efecto, resalta la dispersión de fuerzas y recursos que, desde un punto de vista logístico y estratégico, pone en desventaja al Estado, y presenta a Venezuela como un país atractivo para las operaciones ilegales de diversa índole.

A lo largo del presente estudio, se espera aportar datos significativos, que sean de especial utilidad en los procesos vinculados con la toma de decisiones y con el desarrollo de futuras investigaciones en el área, así

como contribuir, directa o indirectamente, en la superación del problema de Legitimación de Capitales a través del Sistema Financiero Venezolano.

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Venezuela es un país de tránsito de drogas producidas en Colombia, en ruta hacia América del Norte, Europa y otros grandes centros de consumo, pues limita al oeste con ese país productor de drogas a lo largo de más de 3.000 kilómetros de frontera terrestre. Esta frontera tiene características muy variadas. Presenta zonas pobladas con gran actividad de intercambio comercial, grandes sectores despoblados de selva tropical, así como regiones montañosas de altitudes apreciables.

Por este motivo, es relativamente fácil para los traficantes colombianos de cocaína introducir contrabando a Venezuela sus productos ilícitos, para enviarlos posteriormente a los centros de consumo, utilizando los puertos marítimos, los aeropuertos, pistas de aterrizaje clandestinas de aeronaves o simplemente utilizando embarcaciones de cualquier tamaño en algún punto de los 2.150 kilómetros de costa en el mar caribe que tiene Venezuela. Los decomisos de cargamentos de drogas que hacen las autoridades en Venezuela, van en aumento de año en año.

Así como sucede con la droga, también sucede con el dinero ilícito que produce las ventas de sustancias prohibidas en los países desarrollados de América del Norte y en Europa. Parte de ese dinero ingresa a Venezuela por medio de transferencias electrónicas bancarias, con el fin de ser introducido posteriormente a Colombia para ser entregado a las organizaciones delictivas colombianas.

Se ha decomisado en Venezuela gran cantidad de dinero en efectivo, especialmente dólares americanos escondidos en contenedores de mercancías llegadas de USA, así como de personas que ingresan por los aeropuertos con cantidades de dinero en efectivo.

Desde el año 1993, las Instituciones Financieras venezolanas habían venido reportando directamente a las autoridades policiales (Policía de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas), los casos sospechosos detectados, pero a partir de noviembre de 1997, los Bancos Universales, Bancos Comerciales, Bancos Hipotecarios, Bancos de Inversión, Sociedades de Capitalización, Fondos de Mercados Monetario, Entidades de Ahorro y Préstamo, Casas de Cambio, Grupos Financieros, casas y operadores cambiarías fronterizo, están reportando estos casos sospechosos a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

Según informe emitido por la Fundación en Cambio, (2001). Señala que durante el año 2000, esas Instituciones Financieras reportaron a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera 1.050 casos de actividades sospechosas, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera complementa los reportes de actividades sospechosas con las informaciones que tiene en su base de datos, los analiza y clasifica para posteriormente remitirlos a las autoridades competentes (Fiscalía General, Guardia Nacional y Policía de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas).

La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera no es un órgano de investigación policial pero apoya a las autoridades policiales y judiciales en sus investigaciones mediante entrega de información financiera, análisis y expertos contra la legitimación de capitales.

Esto es posible porque en Venezuela no existe el secreto bancario consagrado en la Constitución y según el Artículo 249 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras de fecha 13 de Noviembre del 2.001, donde señala que el secreto bancario no es oponible de modo alguno ante la solicitud de información realizada por la SUDEBAN.

Igualmente existen normas y costumbres de confidencialidad e intimidad que es necesario respetar, pero la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas impone a las Instituciones Financieras la obligación de informar a las autoridades competentes las actividades sospechosas detectadas, así como el deber de proporcionar a las autoridades la información financiera que requieran para sus investigaciones.

Por todo lo antes expuesto, el problema y propósito fundamental del presente trabajo, es el de ejecutar un análisis de la existencia en Venezuela de Legitimación de Capitales a través del Sistema Financiero, así como los diferentes medios que utilizan los narcotraficantes y sus testaferros para invertir esos capitales en la economía venezolana y tratar de darles una apariencia legal.

CAPITULO II
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

General

Determinar el proceso de Legitimación de Capitales a través del Sistema Financiero Venezolano y sus incidencias en la Sociedad Venezolana

Específicos

- Describir las principales características que definen el proceso de Legitimación de Capitales
- Analizar la función fundamental y la contribución de las Instituciones Financieras en la lucha contra la Legitimación de Capitales
- Identificar las principales modalidades a través de las cuales se expresa la Legitimación de Capitales
- Señalar los efectos negativos que ocasionan en la Sociedad Venezolana la incorporación del dinero ilícito proveniente del tráfico de drogas, desde un punto de vista político, social, cultural y económico

CAPITULO III
MARCO METODOLÓGICO

Diseño

El presente trabajo, es de tipo monográfico, y es desarrollado sobre la base de una investigación de tipo teórica, fundamentándose en la indagación y búsqueda de textos que desarrollan, en forma amplia y concentrada de un modo crítico y con aportes importantes, el tema a estudiar.

En tal sentido se hará un estudio analítico de la bibliografía nacional y extranjera que sobre la materia se ha escrito, con una visión conceptual y crítica.

De esta forma, el trabajo será una investigación descriptiva. De manera tal que a través de un trabajo monográfico pueda realizarse el análisis de la existencia en Venezuela de Legitimación de Capitales a través del Sistema Financiero Venezolano y a tal efecto las distintas modalidades utilizadas para introducir éstos capitales en los distintos sectores de la sociedad. Con apoyo principalmente en fuentes bibliográficas, documentales e incluso consultas por computadora a Bancos-bases de datos de las referencias bibliográficas que sobre el tema existen en el ciber espacio y que están relacionadas directamente con el problema concreto a investigar.

Este análisis será fortalecido mediante métodos lógicos de deducción e inducción, a través de un estudio de las normativas aplicables y su subvención en los hechos y al mismo tiempo la constatación de los supuestos planteados en la realidad. Los resultados obtenidos de ese análisis permitirán llegar a la conclusión definitiva del problema planteado.

Técnicas e Instrumentos

En función de los objetivos definidos en la presente investigación; se emplearon una serie de técnicas e instrumentos de recolección de la información, para ello se utilizaron técnicas operacionales que sirvieron para manejar las fuentes documentales y bibliográficas, tales como el fichaje y la síntesis. Esto debido al corto tiempo y a lo versátil y práctico del instrumento. La Técnica de la Observación Documental o Bibliográfica, aporta datos significativos al marco teórico mediante el análisis de contenido de textos, documentos, revistas y periódicos, relacionados con el problema planteado; la misma facilita la actualización de conocimientos que otros investigadores han aportado a través de sus estudios e investigaciones sobre el tema.

Análisis e Interpretación de la Información

La manera adecuada de realizar este estudio e interpretación será a través de una lectura analítica y deductiva de las fuentes de investigación, de las fichas de trabajo realizadas durante la indagación de la información y un resumen lógico y coherente de estos elementos.

Los elementos y pormenores que se obtengan de la investigación del tema serán ordenados y clasificados de una manera lógica y cronológica, de acuerdo con lo que de ellos se extraiga, lo cual a su vez como se expresó, deberá ser codificado de acuerdo con las características más relevantes, para que a través de los procesos de inducción y deducción, pueda llegarse a la solución de la hipótesis planteada.

Luego de realizar un análisis de la información recabada de manera progresiva, se producirán las conclusiones y recomendaciones y al mismo tiempo se responderán las interrogantes planteadas y el cumplimiento de los objetivos trazados con este trabajo de investigación.

CAPITULO IV

4.1 Marco Teórico

El principal problema a tratar en este trabajo, es el referido a la "Legitimación de Capitales a través del Sistema Financiero Venezolano", dentro de este esquema se hace preciso señalar algunos puntos de vital interés, aunque no es motivo de esta investigación realizar una historia completa sobre las drogas y el dinero que origina su comercialización, es necesario averiguar el pasado para lograr analizar su evolución.

Con referencia a lo anterior, Cárdenas Paz, J. (1991), señala que la droga es tan antigua que era utilizada por los egipcios 1.500 años A.C. donde el opio era utilizado con fines medicinales; en ese mismo orden de ideas el mencionado autor refiere que Hipócrates en Grecia, aconsejaba el consumo del opio a fin de dar tratamiento a los sofocos uterinos. Al igual que en la India, en la China y en Arabia el opio era utilizado con fines puramente medicinales o religiosos.

En este sentido Del Olmo, R. (1975), realizó un estudio muy serio sobre las drogas, refiriéndose que durante la guerra entre los Estados Unidos y Vietnam se determinó que uno de cada diez soldados norteamericanos era adicto a la heroína, diciendo que en la ciudad de New York, la cual posee la población más adicta de toda USA, se perdieron más vidas por esta droga que en la misma guerra de Vietnam; lo que nos denota el gran peligro que las drogas representan para la salud de la población.

Esta misma autora plantea que las drogas tan solo no tienen valor de uso sino también y esencialmente un valor de cambio, ya que la conversión que se le puede hacer a las drogas como un factor generador de capital mediante su comercialización, se puede obtener dinero, armas, joyas, oro, lo cual representa poder.

En el mismo orden de ideas, en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, (1993), se hace referencia al hecho del peligro que representan los traficantes, quienes innovan mucho más rápido que los gobiernos y logran superar primeros que ellos las curvas de aprendizaje, logrando romper con la antigua concepción erocentista de los inicios del siglo donde estaban ubicados los delitos en materia de drogas dentro de los delitos contra la salud, hoy en día se dio un gran cambio en esa concepción ya que en el ordenamiento jurídico los delitos en materia de drogas se consideran que son pluriofensivos por cuanto vulneran como fenómeno global diversos bienes tutelados del estado.

A nivel mundial se ha incrementado el tráfico de drogas por lo cual las organizaciones delictivas recurren a diversas medidas para la legitimación de sus capitales y lograr ocultar su origen.

Igualmente la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, (1984), en el artículo 69 concretamente establecía sanción penal para el que comerciara o interviniera de cualquier manera o bien obtuviera un beneficio económico producto del tráfico ilícito. El castigo se extendía a las personas interpuestas, que fuesen poseedoras o propietarios de bienes, bien sea naturales o jurídicas y presuntamente del tráfico ilícito.

En ese mismo orden y dirección durante el seminario ejecutivo sobre control de lavado de dinero efectuado en Caracas, Venezuela, el día 3 de Marzo de 1994, Camero, M (1994), Juez Penal, afirma lo siguiente sobre la investigación de la Legitimación de Capitales provenientes del tráfico de drogas:

> "Tenía más de un año haciéndose la investigación. Había dos enfoques en la investigación. Uno, las casas de cambio instaladas en las fronteras, el otro, un "Holding" de empresas que funcionaban en Caracas y que llegamos a la conclusión que eran fundamentalmente las empresas las cuales utilizaban para legitimar capitales. Comenzamos haciendo todo un trabajo, por

lo menos los organismos policiales, un trabajo de inteligencia. Se hizo un trabajo de investigación administrativa, fueron recopilando datos. Aunque yo no pertenezco a la cuestión de inteligencia, pero es más o menos lo que puede ver, lo que se desprendía de la investigación. Y así se fue haciendo todo un expediente. Estuvimos revisando las cuentas bancarias. Yo personalmente, cuando nos reunimos con los analistas internacionales del departamento del tesoro que llegaron, que venían de los Estados Unidos, me asombré como hacían los organigramas, como un dinero que fue depositado, por ejemplo, en una ciudad en Estados Unidos, como llegó a Venezuela, que giro se le hizo, quien cobro ese cheque, como lo cobraron, a donde después ese cheque llegó, como se depositó ese dinero en una cuenta en un Banco, por ejemplo, en Colombia. "

De la afirmación anterior se puede analizar cómo es necesario en el caso de la investigación que practiquen los órganos competentes, que se ejecuten trabajos de inteligencia a fin de tratar de detectar el origen de una transacción financiera de un Banco extranjero a uno del país, al igual que tratar de averiguar las diferentes personas que estén involucradas en esa operación. De esa forma, con un seguimiento detallado de todos los movimientos monetarios que efectúen se pueden ir detectando posibles personas involucradas en el proceso, tanto en el ámbito interno del Banco, como empresas y otros grupos relacionados.

Otro punto a tener presente regulado por La Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, dentro de esta investigación es que le quita el carácter de secreto a todas las informaciones que se solicitan a los Bancos los cuales, alegando el secreto bancario, se negaban a proporcionar información a las autoridades policiales y jurisdiccionales.

Esta Ley le permite a cualquier organismo policial pedir una información y estos ahora no pueden alegar que existe un convenio entre las partes y que no pueden dar ningún tipo de información.

Así mismo a los Registros, Notarias, Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia así como a la Policía de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas, se les da un conjunto de facultades que ellos tienen que tener como por ejemplo recopilar una serie de datos directamente de los Bancos, sobre todo con el Banco Central de Venezuela y con organismos internacionales y llevar un registro de todas las personas que hacen importaciones en el país, tanto nacionales como internacionales.

Igualmente el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, a través de los Registros y Notarias, tienen que llevar un control de todas las ventas de muebles e inmuebles y tenerlas a la vista de los Organismos Jurisdiccionales, Organismos Policiales, a la Policía de Investigaciones Penales, conjuntamente con la Guardia Nacional, ya que son los organismos instructores en este proceso.

Por su parte los Bancos están obligados, cada vez que se realice una operación sospechosa, ponerse en contacto inmediatamente con los Organismos Policiales. Los Bancos tienen que tener un control sobre las personas que abren cuentas, como van a realizar la operación; sin son empresas, deberán presentar registros mercantiles, si son personas naturales la cédula de identidad y muy particularmente la presentación del pasaporte si es un extranjero, ya que por lo general estas personas utilizan cédulas falsas.

En la actualidad los mecanismos de la banca internacional, con mucha astucia en este mundo de la administración monetaria ofrecen a los traficantes, diversos medios perfeccionados para lograr de este modo el traslado de dinero y en especial de millones de dólares.

Venezuela al pasar el tiempo ha dejado de ser un país puente de las drogas para transformarse en un país donde se ha acrecentado el consumo, en donde a la par se vienen realizando una serie de operaciones donde se

tratan de legitimar grandes cantidades de capitales provenientes de tráfico de drogas.

El autor Pérez R. (1993), explica los resultados de su investigación con respecto a la Legitimación de Capitales, señalando que las repercusiones de la legitimación de dinero del tráfico de drogas en la economía, concluyendo que en verdad no se cuenta actualmente con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para perseguir y combatir el delito de Legitimación de Capitales, y agregó que los pocos disponibles al efecto, para colmo están muy dispersos; concluyendo que la crisis económica y financiera venezolana requiere de cuantiosos recursos para solventar sus necesidades y, señaló que eso atrae a los legitimadores de capitales provenientes del comercio de las drogas y al mismo tiempo empresas, sin escrúpulos donde esos bienes serían bien recibidos.

Este mismo autor plantea que las drogas buscan derrocar el gobierno legítimamente constituido y en ese mismo orden de ideas resalta que las drogas van deteriorando la dignidad y la respetabilidad del país y el recurso humano se envilece y causa un deterioro en instituciones bancarias, donde las operaciones de lavado de dólares provenientes de las drogas obligan a los gobiernos a la aplicación de severas sanciones pecuniarias.

4.2 Marco Legal

Con el objeto de ubicarse en el contexto legal de esta investigación, es necesario partir de la exposición de motivos de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ya que en ella se enuncian los propósitos que deben regir en la materia:

> " .el Congreso de la República a partir del anteproyecto de Reforma Parcial de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas promulgada el 17 de Julio de 1984 en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela de

> 1990, por la Corte Suprema de Justicia, inició a través de la comisión permanente contra el uso indebido de las drogas de la Cámara de Diputados, el estudio y análisis del mismo. Este anteproyecto, ciñéndose al ámbito de la iniciativa legislativa de la Suprema Corte, se circunscribió a la reforma del procedimiento penal especial, lo que fue propicio para que el Cuerpo Legislativo efectuara una reforma más amplia, cubriendo así también otras áreas, a fin de adecuarla, después de ocho años, a la dinámica y magnitud actual de la producción, tráfico y consumo de drogas, ya que los traficantes innovan más rápido que los gobiernos y superan primero que ellos las curvas de aprendizaje. Se amplió la reforma en sus disposiciones generales;... así como crear nuevos títulos y capítulos sobre el delito de Legitimación de Capitales, su prevención, control y fiscalización por parte del Estado, sobre los delitos contra la administración de justicia y del Consejo Supremo Electoral, con potestad para legislar y controlar los partidos políticos y grupos de electores en materia de finanzas.

Partiendo de estas premisas se tiene que en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSSEP), se encuentran diversos artículos que tratan directamente sobre la Legitimación de Capitales, al igual que el control que deben de tener diversas entidades financieras:

ARTICULO 37:

> El que por si o por interpuesta persona natural o jurídico, transfiera capitales o beneficios por medios mecánicos, telegráficos, radio-eléctricos, electrónicos, o por cualquier otro medio que sean habidos:
>
> 1. Por participación o coparticipación directa o indirecta en las acciones ilícitas de tráfico, distribución, suministro, elaboración, refinación, transformación, extracción, preparación, producción, transporte, almacenamiento, corretaje, dirección, financiamiento y cualquier otra actividad, manera o gestión que provenga de haber

> facilitado el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como de las materias primas, precursores, solventes, o productos esenciales destinados o utilizados en la elaboración de las sustancias a que se refiere esta ley.

La inclusión de este Artículo en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas es de gran importancia, en virtud que el mismo se refiere a la transferencia de capitales en la gama de lavado de dinero estableciendo responsabilidad a quien tenga una participación bien sea en forma directa o indirecta en las acciones del financiamiento, distribución o transporte ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; al igual que en los productos esenciales destinados en el proceso de elaboración de las sustancias a las que hace referencia esta ley.

Luego, en el Artículo 66 de la misma Ley, en el cual contiene disposiciones explícitas relativas a la figura del decomiso de bienes:

> "Los bienes muebles e inmuebles, capitales, vehículos, naves o aeronaves, aparatos, equipos, instrumentos y demás objetos que se emplean para la comisión de los delitos a que se refieren los artículos procedentes, así como aquellos bienes sobre los que exista presunción grave de proceder de los delitos, o de los beneficios de los delitos que tipifica esta ley, serán en todo caso decomisados y se pondrán en la sentencia condenatoria definitivamente firme, sin necesidad de remate, a disposición del Ministerio de Hacienda,

Es sumamente importante este artículo, por que permite el decomiso sobre los bienes muebles e inmuebles como de los capitales que fueren empleados en el tráfico ilícito de drogas, los cuales posteriormente podrían ser adjudicados, para ser distribuidos entre los diferentes organismos dedicados a la materia de la represión y la rehabilitación de los recursos por este delito.

En éste mismo orden de ideas, la nueva Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras de fecha 13 de Noviembre de 2.001, en su Artículo 226 señala, que la SUDEBAN contará con una Unidad Nacional de Inteligencia Financiera que aunque no es un órgano de investigación policial, apoya a las autoridades policiales y judiciales en sus investigaciones mediante la entrega de información financiera, análisis y técnicos expertos contra la Legitimación de Capitales.

En relación a lo señalado anteriormente, en la misma Ley General de Bancos se delega la facultad a la SUDEBAN de establecer la normativa necesaria para evitar que en el sistema financiero se legitimen capitales provenientes de actividades ilícitas de cualquier índole; igualmente se le otorgan facultades para suspender operaciones dentro de las Instituciones Financieras, que impliquen un riesgo en materia de Legitimación de Capitales, según lo señalan los Artículos 236 y 237 de la citada Ley.

Además de los artículos ya enunciados, la Superintendencia de Bancos, actuando según lo establecido en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de conformidad con la Ley General de Bancos, ha dictado por Resolución un conjunto de normas sobre prevención de las operaciones de Legitimación de Capitales. En Gaceta Oficial de la República de Venezuela, de fecha 30 de Agosto de 1993, N° 35.285, donde el Título I, consta de seis artículos, de los cuales se señalan los Artículos 1 y 2:

ARTICULO 1

> El objeto de la presente resolución es establecer normas que permitan a la Superintendencia de Bancos, el control y supervisión de las operaciones que puedan realizarse a través del sistema financiero venezolano o para la Legitimación de Capitales provenientes del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; colaborar con los Bancos y otras instituciones financieras en el establecimiento de

mecanismos para evitar que sean utilizados para la Legitimación de Capitales; y prevenir la realización de dichas operaciones.

Este artículo es de una importancia clave, en virtud de que involucra a la Superintendencia de Bancos en el conjunto de normas que permitan un control y una adecuada supervisión en todas las operaciones que se realicen por medio de las Instituciones Financieras Venezolanas, a fin de evitar que las mismas sean utilizadas por personas inescrupulosas que tratan por medio de los mismos realizar operaciones con capital de procedencia de la venta ilícita de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con lo que se logra dificultar que estas sean empleadas en el proceso del lavado de ese dinero de procedencia ilícita o llamado Dinero Sucio.

ARTICULO 2:

"Los Bancos y otras instituciones regidas por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito deberán establecer registros individuales de cada uno de sus clientes, contentivos de la información necesaria para determinar claramente su identificación personal y las actividades o negocios a los que se dedican, con especial énfasis en aquellas que realizan operaciones en efectivo, tanto en moneda nacional como en cambio de divisas o transferencias de fondos nacionales o internacionales, por montos significativos y los que utilizan los servicios de cajas de seguridad o cualesquiera otro servicio de custodia. Las instituciones antes señaladas realizaran sus mejores esfuerzos para conocer a sus clientes y las actividades a que se dediquen"

En este Artículo se señala la necesidad de que las Instituciones Financieras establezcan registros de sus clientes y en los mismos aparezca todo lo referido a su dirección, profesión, empresa si la posee, al igual que un control de todas las operaciones en efectivo, bien sea en moneda nacional o

internacional, de esta forma los organismos de investigación policial tendrán una fuente de información muy necesaria, la cual les ahorrara tiempo y les permitirá detectar operaciones dudosas.

En correspondencia con esta actuación, el Sistema Financiero Nacional estableció una serie de mecanismos de información, incluyendo sistemas de procesamiento electrónico de datos, así como procedimientos de control destinados a detectar operaciones que involucren Legitimación de Capitales provenientes de las actividades ilícitas establecidas en la referida ley, en función de sustanciar los expedientes necesarios e informar a los órganos competentes.

De la misma forma promulgó la Resolución Nro. 333/97, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 36259. De fecha 31 de Julio de 1997, referida a las "normas sobre prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimación de Capitales aplicables al sistema financiero venezolano", cuyo objeto es establecer y unificar las normas, mecanismos y procedimientos que deben seguir las instituciones financieras y demás empresas nacionales y extranjeras establecidas en el país, reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y demás leyes especiales que rigen la materia.

De igual manera, se cuenta con las Resolución 204/93 de la Superintendencia de Bancos (Gaceta Oficial N°35285), cuyo contenido está referido a la prevención y control de Legitimación de Capitales. En su Art. 1, se expresa a grandes rasgos el objeto, sentir y razón de dicha resolución:

> El objeto de la presente resolución es establecer las normas que permitan a la Superintendencia de Bancos el control y supervisión de las operaciones que puedan realizarse a través del sistema financiero venezolano para la Legitimación de Capitales provenientes de actividades ilícitas en general y en las provenientes del tráfico ilícitos de sustancias estupefacientes y

> Psicotrópicas; colaborar con los Bancos y otras instituciones financieras en el establecimiento de mecanismos para evitar que los Bancos y otras instituciones financieras sean utilizados para la Legitimación de Capitales, y prevenir la realización de dichas operaciones.

Este Artículo pone en cuenta a las Instituciones Financieras sobre las normas internas de la Superintendencia de Bancos, para controlar y evitar la Legitimación de Capitales, a través de una serie de procedimientos técnicos administrativos que permitan un manejo actualizado de la información en torno al origen, tránsito y destino de los capitales, clientes y destinatarios.

En síntesis, la Resolución 204/93, es de obligatorio cumplimiento para los Bancos e Instituciones Financieras del país, se plantea tres niveles de intervención: la prevención, el control y fiscalización y las actuaciones concretas por parte de las Superintendencia de Bancos en el combate a la Legitimación de Capitales.

En éste mismo orden de ideas, actualmente la Legislación Venezolana cuenta con la Resolución 185-01 de fecha 12 de Septiembre del 2.001 emanada de la SUDEBAN que contiene la normativa actual sobre prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimación de Capitales aplicables a los entes regulados por la SUDEBAN, la cual establece según Artículo 6, la estructura del Sistema Integral de Prevención y Control de los sujetos obligados, el cual estará conformado por:

- La Junta Directiva
- El Presidente del sujeto obligado
- El Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales
- El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales
- La Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales
- El Responsable de Cumplimiento designado en cada área de riesgo

Este Artículo es de vital importancia ya que en principio toda Institución Financiera debe contar con un Sistema para la Prevención y Control de actividades de Legitimación de Capitales provenientes de hechos ilícitos.

Resulta de vital importancia para el logro de los objetivos propuestos y contemplados en el Sistema para la Prevención y Control, desarrollar una efectiva labor de supervisión de todas aquellas operaciones y transacciones que puedan originar actos ilícitos en el ámbito de las Instituciones Financieras al cual pertenecen, pero fundamental será, la entusiasta participación y colaboración en dicha labor del personal de todos los niveles jerárquicos involucrados en actividades y áreas sensibles o expuestas al lavado de dinero, que en cualquier forma puedan contribuir a prevenir y detectar los intentos de Legitimar Capitales.

La Resolución 185-01 le confiere amplias funciones al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación, el cual debe ser un funcionario de alto rango, con facultad de tomar decisiones autoridad funcional y que reporte sobre sus actuaciones directamente al Presidente de la Institución Financiera. Su principal labor es evitar que en la Institución se legitime dinero proveniente de hechos ilícitos por medio de la toma de decisiones con carácter obligatorio y vinculante para todas las áreas y empleados que conformen la organización.

En general, Venezuela cuenta con un conjunto de leyes, normas, reglamentos y procedimientos contra la Legitimación de Capitales que a su vez están en correspondencia con una serie de acuerdos de control y fiscalización al blanqueo de dinero a nivel internacional, en función de darle coherencia y efectividad al combate de esta modalidad delictiva.

A continuación presentamos la normativa en cuestión:

Normativa Internacional

- Declaración de Basilea
- Convención de las Naciones Unidas o Convención de Viena
- Grupo de Acción Financiera (FATF) 40 recomendaciones
- Diecinueve Recomendaciones del GAFIC
- Reglamento Modelo de la CICAD
- Proyecto de Convención Mundial de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado.

Normativa Nacional

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional
- Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
- Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
- Código Orgánico Procesal Penal
- Comisión Nacional contra el Uso indebido de la Droga (CONACUID)
- Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras
- Ley de Mercado de Capitales
- Ley General de Seguros y Reaseguros
- Ley de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles
- Resolución 185-01 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
- Resolución 333-97 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- Resolución 899 de la Superintendencia de Seguros
- Resolución 510-97 de la Comisión Nacional de Valores
- Resolución 040-99 de la Comisión Nacional de Valores
- Resolución 006-0598 (Operadores Cambiarios) de la Superintendencia de Bancos

- Providencia de la Superintendencia de Seguros N° 98-2-000899 de fecha 07 de mayo de 1998.

Experiencias vividas en los últimos años, evidencian que Venezuela tiende a convertirse en un importante centro de operaciones del comercio ilegal e internacional de las drogas en todas sus facetas; bien como consumidor, debido a las ventajas que para el narcotráfico presenta la estratégica ubicación geográfica del país, además de la actual situación económica y la carencia de eficientes controles en sus fronteras y aduanas. Súmese a ello el hecho de que algunos gobernantes, políticos, empresarios y financistas, militares, policías y hasta sacerdotes actuando a título personal, aprovechándose de sus roles, influencias e investiduras han facilitado ciertas operaciones de los carteles de la droga en territorio venezolano.

CAPITULO V
FUNCIONES FUNDAMENTALES Y CONTRIBUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LA LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

Según un artículo publicado en Washington, DC. el 12 de abril de 1998, el lavado de dinero y sus implicaciones, derivadas del crimen organizado, contamina los sistemas financieros de todo el mundo (América Latina lo padece en severa medida) y las grandes mafias habilitan nuevas formas de circulación de los recursos provenientes del narcotráfico. Aprovechando la falta de leyes adecuadas que persigan y sancionen este delito, utilizan nuevos instrumentos y mercados cada vez más sofisticados que dificultan su seguimiento.

En América Latina, las técnicas preferidas para el blanqueo de dinero siguen siendo el contrabando de moneda al extranjero, las transferencias electrónicas, los giros contra Bancos locales y las operaciones en el mercado "paralelo" de cambios. Para contrarrestar este flagelo, que de acuerdo con la oficina de Control de Drogas de Estados Unidos significa ventas de estupefacientes superiores a los cincuenta y siete mil millones de dólares anuales, con transacciones casi todas en efectivo se necesita " una mejor información y supervisión adecuada del sistema bancario; más coordinación e intercambio de información entre los gobiernos, así como entre instituciones multilaterales"· y sobre todo plena cooperación de los dirigentes de los países (Contreras, Washington DC, 13/04/1998)

El lavado no solamente está vinculado con las drogas, también mantiene una fuerte relación con el soborno, el contrabando y la evasión de impuestos. Las naciones de América Latina y varios países industrializados encaran negativas repercusiones en su comportamiento financiero y en sus resultados macroeconómicos.

Derivado de este fenómeno, se han encontrado errores en la formulación de las políticas macro por estadísticas fallidas derivadas de las actividades vinculadas en el lavado de dinero. También se han detectado efectos adversos en la distribución de recursos por el "dinero negro" Así mismo, la recaudación de impuestos y la asignación del gasto suelen ser inexactas; además existen evidencias de contaminación sobre las transacciones legales, pues se percibe la posibilidad de que estén unidas a operaciones delictivas.

En atención a esta problemática, puede advertirse que el lavado de activos desestabiliza la formulación de políticas económicas, corrompe a las Instituciones Financieras y resta eficacia a la gestión de los Bancos centrales y de las comisiones reguladoras de las intermediarias, lo que facilita el surgimiento de crisis sistemáticas, inestabilidad en los mercados y menor confianza en su funcionamiento.

La experiencia mundial, y particularmente la Latinoamericana, demuestra que la denominada Superintendencia Bancaria puede ser objeto de corrupción o de intimidación, lo que repercute negativamente en la eficacia de su labor. Razón por la cual los Bancos están en la obligación de llevar registro de la identidad de sus clientes; archivar todas las transacciones al menos durante cinco años; notificar las operaciones sospechosas; establecer mecanismos internos adecuados e instruir a su personal para que detecten y eviten estos delitos.

Para alcanzar este objetivo, se plantea la necesidad de que las intermediarias financieras cuenten con sistemas preventivos adecuados e informen a las Superintendencias, así como a las instituciones policiales, cuando en el desempeño de sus funciones descubran pruebas o exista la presunción de que se lava dinero.

En Venezuela, el crimen organizado, particularmente el vinculado a la economía de la droga, viene contaminando los sistemas financieros. A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades competentes, continúan apareciendo nuevas rutas de circulación, tanto de estupefacientes como de activos por lavar, propiciadas por la ausencia de leyes adecuadas que sancionen este delito.

La economía real se encuentra permanentemente asediada por los capitales ilegítimos, y paulatinamente va cediendo espacios a los subrefugios de la economía subterránea de narcotráfico, cuya única fórmula de continuidad depende de la retroalimentación de los procesos de blanqueo. Los capitales ilegales van penetrando todo el sistema circulatorio de la economía y posicionándose progresivamente de sectores tradicionalmente caracterizados como impenetrables.

En Buenos Aires, por ejemplo, en las escuelas primarias y secundarias más costosas y de reciente construcción, se detectó el financiamiento de carteles internacionales de la droga.

En Centroamérica, igualmente fueron detectadas varias clínicas de lujo con idénticas fuentes de financiamiento. Esto nos revela que estamos entonces frente a un poder económico que no tiene límites financieros, que no tiene cercas ni barreras para penetrar todos los sectores económicos posibles. La inversión de la droga irá a donde exista la mayor posibilidad para legitimar sus ganancias e inversiones. Por ejemplo, en Venezuela en actividades mineras, desarrollos turísticos e inversiones inmobiliarias; en Colombia, café, flores, y agricultura; en Centroamérica, en bananos; en Chile; cobre y madera, y así respectivamente, dependiendo de las ventajas que ofrezca cada país en materia de controles financieros. (Semtei, 1998)

Cuando se habla del poder que tiene el capital de la droga, se está haciendo referencia a unos quinientos mil millones de dólares anuales, es decir, unas

ocho veces todo el valor de la producción de Venezuela. Esa gigantesca cantidad de dinero, sólo puede mimetizarse, esconderse, filtrarse en aquellos sectores de la economía donde existía poder financiero y enormes flujos de caja.

En nuestra opinión, las economías son capaces de absorber hasta un cinco por ciento de su Producto Interno Bruto (PIB) en dólares ilegales, sin que las variables macroeconómicas principales muestren alteraciones significativas.

En Venezuela, este porcentaje representa aproximadamente un monto de cuatro mil millones de dólares. Estos circuitos de legitimación tienen que ver, por otra parte, con una integración multinacional y multipolar de la industria del narcotráfico, pues los recursos por concepto de globalización de la economía mundial no pasan al margen de los carteles de la droga.

Todo movimiento económico local o mundial es considerado por los centenares de expertos de los capos de la droga a la hora de invertir, con o sin conocimiento de causa, a su servicio financiero, administrativo y organizativo.

Existe un concepto tradicional en la lucha contra la Legitimación de Capitales referido al hecho de que son los Bancos los instrumentos principales de control y vigilancia para impedir que los circuitos legitimadores de capitales cumplan su cometido.

Sobre el particular, los autores Vilera, J. y Estanga, I. señalan que existe la idea de que las iniciativas acordadas por los gobiernos mundiales en torno a la lucha contra la Legitimación de Capitales en materia de vigilancia bancaria, ya no surten efecto. Dicha afirmación esta sustentada en la teoría económica The Rational Expectation, la cual establece que las políticas de control y vigilancia económica no surtirán los efectos deseados, en virtud de que los agentes sobre los cuales supuestamente recae la persecución,

tomarán las medidas necesarias para evitar y contrarrestar la acción de gobierno.

Por esta razón, los Bancos, por acción u omisión, sirven de instrumento a los poderosos de la droga, para legitimar sus capitales y aparentes centros legales de inversión y crecimiento. Es decir que siendo la banca el centro de atención de los cuerpos policiales del mundo, los lavadores, seguramente, tomarán siempre iniciativas destinadas a contrarrestar estos esfuerzos y otros caminos de legitimación habrán aparecido.

A manera de ejemplo vale la pena mencionar el caso de las importaciones que tramitan los diferentes países. Por ejemplo en Venezuela los precios de muchos artículos importados, sobre todo línea blanca y marrón, tienden a ser menos costosos que en zonas de puerto libre o que los importados por las filiales de las casas fabricantes. Obviamente sólo pueden existir dos respuestas, ambas con visos de delito; aquella que explica los precios por el contrabando, y la que los explica como un simple proceso de Legitimación de Capitales provenientes del narcotráfico.

Otro ejemplo de las alternativas que estaría manejando el tráfico de drogas, tiene que ver con la producción de oro y diamantes, la cual se calcula en unas veinticinco toneladas aproximadas anuales por rubro. De esta estimación, sólo se registran oficialmente unas doce toneladas por rubro al año. Por lo tanto, el mercado de compra de oro y diamante para transferirlos al exterior es otro eslabón en la cadena que presenta numerosas y evidentes debilidades de control y que, además significa un botín cuantioso para los carteles.

Es importante señalar que todo el proceso de compra y venta de oro y piedras preciosas en las zonas productoras de Venezuela se realiza en efectivo, y en la actualidad, sólo por concepto de la comercialización del oro

que compran los Bancos autorizados como agentes del Banco Central, los llamados centros de acopio. (Semtei, 1998-59)

Las casas de cambio y agencias de viajes representan otro mercado igualmente importante. Sólo en los años 1995-1996 (dólar controlado), las agencias de viaje tramitaron divisas, en actitudes evidentemente violatorias de la ley, por más de cuatro millones de dólares. Las casas de cambio por su parte, movilizan montos gigantescos sin ningún control y están ubicadas, en su mayoría, en lugares fronterizos.

Es de advertir que los dineros de los carteles se dirigen en todas las direcciones de la economía, dependiendo de la intensidad de los flujos de caja que se manejen y de la permisividad fiscal de los países receptores. Las actividades provenientes de tráfico de drogas y lavado de capitales constituyen, de manera indudable, elementos de desestabilización del factor financiero.

Este delito afecta los legítimos intereses de la comunidad internacional en materia de evasión fiscal fuga de divisas, control de los mercados financieros y calidad de vida de los ciudadanos. De allí que haya sido caracterizado como un problema que toca directamente la soberanía nacional, cuyo tratamiento pasa por el desarrollo de una estrategia con el siguiente marco jurídico:

- La convención de la Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, del 19 de Diciembre de 1988, donde se acuerda que los países miembros deberán modificar o crear en su derecho positivo normas para tipificar el delito de Legitimación de Capitales y aplicar represión, prevención, control y fiscalización.
- El cuerpo de leyes internas de EUA, destaca el Acta Annuncio Wylie antilavado de dinero, Public Law 102.550, octubre, 28, 1992, por la cual

se crea la certificación en la sección 1519, contra los países que no colaboren en el marco de esta estrategia estadounidense.

- La aplicación extraterritorial de la jurisdicción de los tribunales norteamericanos, cuando parte de las transacciones sea hecha en su territorio (territorio continental, Puerto Rico, Islas Vírgenes, Guam, Islas Norteñas, Marianas, Samoa e Islas de Pacifico en Régimen Fiduciario, territorio militar o diplomático). (Acta sobre control de Lavado de Dinero. Titulo 18 C. EUA Secciones 1956-1957).
- La sentencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos, del 15 de junio de 1992, en el caso Álvarez Machain, por la cual dictaminó que la jurisdicción de las Cortes de los EUA, en nada se impide porque el demandado se encuentre en esa jurisdicción por un hecho de fuerza (secuestro), lo cual no perjudica un debido procedimiento legal ni la salvaguarda de sus derechos individuales.

Adicionalmente, los Bancos deben tener en cuenta, respecto al fenómeno global de la Legitimación de Capitales, que están ante un problema que no pueden erradicar, sino minimizar, reducir, controlar o, en el peor de los casos, administrar.

Al respecto, no hay soluciones óptimas sino satisfactorias (según palabras de Bayardo Ramírez Monagas (expresidente de CONACUID). Junto con el Estado, los Bancos se encuentran en una situación de desventaja estratégica frente a estos actores, a quienes las Naciones Unidas consideran como organizaciones, " de complejidad creciente, con gran actitud de aprender y adaptarse, con sentido de visión estratégica, organizaciones caracterizadas por su complejidad y flexibilidad de estructuras orgánicas, elásticas y eficientes, con técnicas de gestión eficaces, con programas de investigación y desarrollo" (ONU, 1.994).

Este actor (legitimador de capitales), así caracterizado por la ONU, considera al sistema financiero mundial como un centro de necesidad

operativa, dada la dinámica de su negocio ilícito y del volumen de dinero que moviliza. Para este actor, la Legitimación de Capitales es un contrato sobre una cartera eficiente, entendida como "...aquella que maximiza las ganancias del inversionista, sujeta a una restricción de riesgo o minimiza el riesgo a base de una meta fija de ganancias en particular (Ingo Walter)", y que debe considerar factores como la seguridad, la ganancia y la confidencialidad. Es decir, la banca y el sistema financiero son un objetivo estratégico permanente y prioritario del legitimador de capitales, que no escatimará ningún recuso para acceder a sus beneficios. (ONU, 1.994).

Frente al delito de Legitimación de Capitales, la banca está en una situación conflictiva, donde existen varios actores que planifican con objetivos contrarios, lo que supone la existencia de un problema estructurado que debe considerar "...la creatividad subjetiva de los actores sociales, la multiplicidad de recursos escasos y racionalizados, la coexistencia de actores con visiones y objetivos distintos que actúan desde inserciones sociales muy diversas en el proceso de producción social" (ONU, 1994).

En consecuencia, los Bancos deben asumir una nueva racionalidad estratégica ante estos cambios o rupturas, lo cual les exige mayor creatividad, innovación e implementación de sistemas de supervisión, prevención control y fiscalización verdaderamente eficaces en la acción contra el lavado de dinero. Los Bancos deben considerar que por tener una función social de intermediación, están obligados a contribuir a la minimización y reducción de este delito.

Por imperio de la ley, el Banco en tanto institución, los banqueros y los empleados bancarios, son responsables de los hechos de Legitimación de Capitales que se encuentren dentro de la órbita de su competencia. En medio de la lucha contra este flagelo, adquieren un rol que les otorga la posición de garantes (competencia en virtud de organización), figura mediante la cual se delimitan los ámbitos de responsabilidad en los delitos

de omisión y presupuesto de delitos de acción en la teoría de la imputación objetiva.

Por consiguiente, los actores bancarios deben evitar que se quebranten deberes y obligaciones legales de seguridad que surjan del control de una potencial fuente de legitimación.

En Venezuela, los reportes de medios de comunicación y las estadísticas de los organismos especializados, públicos y privados, revelan que este problema ha superado las barreras del control del sistema policial que ponen en riesgo la estabilidad e integridad de la nación por los efectos desarticuladores de la vida social. Diariamente ingresan al país grandes cantidades de dinero sin control del Estado, bien por medio de equipajes acompañados, contenedores, maletines de viajeros en puertos y aeropuertos o en mercancías de importación.

Este fenómeno empobrece al individuo, atenta contra la salud física, ética mental, psicológica, de los miembros de la sociedad y desarraiga valores como el trabajo, la honestidad, solidaridad y otros valores fundamentales para la buena marcha de la Nación.

CAPITULO VI
MODALIDADES DEL DELITO EN LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

Existen una serie de factores y circunstancias que han facilitado extraordinariamente el desarrollo de las actividades de blanqueo de capitales.

En primer lugar, el proceso de globalización de la economía mundial ha favorecido la internacionalización tanto del tráfico de drogas, como de los procedimientos de legitimación de los capitales generados por dicha actividad. En los últimos años se han acelerado los procesos de integración regional, expresados en iniciativas como la Unión Europea, el NAFTA O MERCOSUR, que favorecen el libre movimiento de personas, mercancías, servicios y capitales.

Así mismo, los históricos acuerdo del GATT, han dado paso a la Organización Mundial de Comercio buscando la liberalización de los intercambios comerciales entre sus miembros. La corriente internacional discurre por una senda de mayor libertad y apertura de mercados que, aunque indiscutiblemente positiva, tiene la inevitable consecuencia de facilitar las actividades relacionadas con el narcotráfico y el blanqueo de dinero.

Ante esta situación los legitimadores de capitales utilizan una serie de mecanismos para la ejecución de sus actividades denominadas técnicas de blanqueo, que serán detalladas a continuación.

Técnicas de Blanqueo

Al igual que cualquier negocio legítimo, una empresa criminal necesita tener acceso rápido a las ganancias adquiridas mediante la venta de bienes y servicios. No obstante, a diferencia del negocio legítimo, la empresa criminal

no puede obrar abiertamente; debe encubrir la naturaleza, ubicación, fuente, propiedad o control de los ingresos provenientes del negocio, a fin de evitar la detección por parte de las autoridades que hacen cumplir las leyes.

Mediante la Legitimación de Capitales, el delincuente (trátese de un individuo, grupo organizado o lavador de dinero especializado) transforma los beneficios monetarios que se derivan de la actividad delictiva en fondos con una fuente aparentemente legal. Estos procedimientos de blanqueo suelen utilizar los instrumentos, mecanismos y técnicas del sistema financiero.

Son diversos los sistemas y vías que normalmente se utilizan con fines de blanqueo. Casi cualquier actividad económica es susceptible de ser utilizada con fines de blanqueo de capitales. La Federación de Banca de la Comunidad Europea (FBCE) trabajó, a principios de la década de los noventa, en la elaboración de una guía o catálogo de operaciones susceptibles de encubrir prácticas de blanqueo.

De acuerdo con la FBCE, en el proceso de blanqueo de capitales a través del sistema financiero se pueden identificar tres grandes fases, cada una de las cuales juega un rol diferente en el proceso de lavado. Estas fases no son necesarias para todas las tipologías de lavado, ni tampoco son estrictamente secuenciales. En algunos casos, una operación de lavado de dinero puede involucrar varias de las etapas simultáneamente o tan sólo algunas de ellas. Por medio de la clasificación de estas fases de lavado de activos puede realizarse una triplicación de las operaciones que involucran diferentes técnicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se tratan las diferentes tipologías identificadas en la realización del lavado de activos.

6.1 Fase de Colocación

En esta fase se recolectan los activos obtenidos ilegalmente y se dispone de ellos introduciéndolos a la economía (ya sea nacional o internacional) a través del sistema financiero o transacciones en efectivo para posteriormente pasar a realizar con ellos diversas operaciones (financieras o no financieras) tendientes a dificultar su control, ocultar el origen de los fondos y facilitar el anonimato. Esta fase es la que presenta un mayor riesgo para el lavador.

Teniendo en cuenta que en Venezuela gran parte de los recursos de las actividades de Legitimación de Capitales provienen del exterior (en especial, lo referente al tráfico de drogas), resulta interesante establecer la forma en que dichos recursos se traen al país o se trasladan desde Venezuela a otros países.

De esta manera, hay que establecer los mecanismos internacionales de colocación que los lavadores o legitimadores de capitales utilizan para los recursos captados en sus actividades. Estos mecanismos son los siguientes:

6.1.1 Colocación a través de Entidades Financieras

Para colocar cantidades importantes de dinero en efectivo en entidades financieras sin levantar sospechas ni provocar investigaciones oficiales sobre origen ilícito, los delincuentes se sirven de procedimientos como los siguientes:

- El fraccionamiento de sumas elevadas de dinero en otras múltiples de menor cuantía.
- La complicidad del propio personal del Banco. Obviamente, la colocación de grandes sumas de dinero negro en efectivo se asegura sin problemas cuando los delincuentes cuentan con la

complicidad de los empleados bancarios; más aún cuando el propio Banco o entidad financiera está bajo el control de la organización criminal.

- La utilización abusiva de las normas que permiten a los Bancos y otras entidades financieras eximir de la obligación de identificación a determinadas actividades o categorías. A fin de aligerar la información, muchas legislaciones nacionales permiten a los Bancos eximir de obligación de identificación a aquellas operaciones resultantes de actividades legítimas desarrolladas por clientes habituales o conocidos. En estos casos los blanqueadores suelen valerse de sociedades pantalla, o bien de la complicidad de los empleados del Banco.
- El desplazamiento continuo de los fondos, mediante numerosas transferencias de Banco a Banco, a fin de confundir sobre el origen y naturaleza de los mismos.
- La utilización de documentos falsos para enmascarar el origen o titularidad de los fondos. Así por ejemplo, se pueden generar falsos certificados o comprobantes de movimientos en divisas para respaldar o dar apariencia de legalidad a los fondos transferidos de uno a otro país.

6.1.2 Empresa Fachada

Una empresa fachada es una entidad legalmente constituida o establecida de otra manera, que forma parte o finge participar en el comercio legítimo. Sin embargo, esta actividad sirve para disfrazar el lavado de los fondos ilícitos. La compañía fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propios ingresos.

También puede tratarse de una compañía mampara establecida expresamente para la operación de Legitimación de Capitales. Puede tener

una ubicación física, una oficina o apenas la parte frontal de una tienda, pero todos los ingresos provienen realmente de la actividad criminal.

6.1.3 Contrabando de Dinero o de Divisas

Consiste en introducir o trasladar físicamente de un país a otro dinero o divisas producidos por una actividad delictiva del tráfico de drogas sin cumplir con los requisitos cambiarios, con el fin de ubicarlos en un lugar donde existan menores controles financieros. Esta operación puede realizarse a través de personas que entran o salen del país, camuflaje en productos importados o exportados y cargamentos organizados.

6.1.4 Colocación a través de Establecimientos Financieros no Tradicionales

El estudio del GAFI denomina de esa forma a aquellas entidades que ofrecen algunos servicios similares a los Bancos (por ejemplo, las casas de cambio de divisas, los servicios de liquidación de cheques), así como otros que compran y venden objetos de alto valor añadido fácil transporte, titularidad anónima y pago habitual en metálico (como son los negocios de ventas de joyas, metales preciosos, antigüedades u objetos de artes).

Todos estos establecimientos pueden ser utilizados por los blanqueadores esencialmente del mismo modo que utilizan los Bancos y demás entidades financieras (fraccionando las operaciones, aprovechando la complicidad de algunos empleados, incluso utilizando establecimientos totalmente controlados por la propia organización delictiva.

6.1.5 Fraccionamiento desde el Exterior a través de Intermediarios Cambiarios

Este tipo de operación puede realizarse por intermediarios cambiarios en Venezuela, los cuales pagan giros realizados desde el exterior. La idea consiste en fraccionar una alta suma de divisas entre varios beneficiarios (pitufeo) y así evitar el diligenciamiento de los formularios de control pedidos por las autoridades respectivas.

6.1.6 Transferencia de Corresponsal o Inalámbrica

Esta técnica funciona en el entendido de que una organización de legitimadores de capitales puede tener dos o más agencias de distintos países, o incluso pueden hacer cierta clase de afiliación comercial entre éstas y sus homólogos en el exterior. Los fondos que serán legitimados ingresan a la agencia en un país, bien sea en la misma moneda o en otras divisas.

Por cuanto existe una relación de corresponsal entre las dos agencias, no se requiere el transporte físico de los fondos; la coordinación entre ambos extremos de la operación se realiza por teléfono, fax, o cualquier otra señal determinada.

6.1.7 Utilización de Paraísos Fiscales

Los países que tienen una deficiente legislación y supervisión financiera, tributaria, societaria y penal, son aprovechados para depositar y blanquear los dineros ilícitos en los Bancos o para hacer inversiones con estos recursos en empresas que tienen ventajas fiscales.

Los llamados paraísos fiscales presentan ventajas en la transferencia de fondos ilícitos desde el exterior, en la medida que hacen posibles ocultar la

procedencia del dinero de transacciones comerciales y flujos externos de recursos de inversión.

6.1.8 Establecimientos de Empresas Ficticias

A diferencia de la empresa "fachada", es una entidad que generalmente existe sólo en el papel y no participa en el comercio real: una empresa caparazón puede ser también una empresa "escaparate". Este término se refiere a una compañía cuya carta constitutiva fue emitida por el gobierno a un agente o fideicomisario (como un abogado) antes de la creación de la misma. El agente mantiene el documento en suspenso hasta que un cliente lo compra y crea la compañía.

En estos casos, la junta directiva inscrita está conformada por asociados del fideicomiso y no guarda relación con los dueños reales de la compañía una vez que se compra al agente.

6.2 Fase de Ocultación

El empleo de diversos sectores de la economía para canalizar los recursos de las operaciones de Legitimación de Capitales implica la realización de transacciones que relacionan a las personas que las llevan a cabo.

En este contexto, el objetivo del legitimador en la fase de ocultación es borrar las huellas de la operación de colocación inicial, mediante una serie de cambios y negocios difícilmente reconstruibles, dada su complejidad y el empleo de terceros (testaferros), entre los cuales no es fácil establecer vínculos.

Frente al marco descrito, es importante establecer los movimientos y la utilización que se hace de los recursos a ocultar, tratando de determinar las condiciones particulares del proceso.

De esta forma se manifiestan las siguientes tipologías de la fase de ocultación.

6.2.1 Fraccionamiento desde el interior

Los lavadores recurren al fraccionamiento con el objetivo de que el origen de los capitales no sea rastreado, llevando a cabo transacciones con montos divididos que individualmente no constituyen cantidades muy representativas, pero que en el conjunto si lo son. Tal fraccionamiento puede realizarse a través de las siguientes operaciones:

6.2.2 Movimientos de Estructuración a través de Cuentas Bancarias

Se realiza mediante el manejo de cantidades reducidas de efectivo en varias cuentas, muchas veces pertenecientes a personas ajenas a la operación, buscando realizar transacciones por debajo de los límites vigilados por las autoridades. La operación incluye mover el dinero entre varias personas y lugares hasta que se considere que el rastro se ha perdido o que se ha contribuido a su aparente legitimación.

El dinero puede fraccionarse a través de cuentas a nombre de personas ficticias, de terceros que trabajan sobre comisión o mediante la apertura de varias cuentas en distintas entidades. Además se utilizan cuenta de ahorro, cuentas corrientes o cualquier otro instrumento que contemple el depósito regular de dinero.

6.2.3 Otros Instrumentos Financieros

Otros instrumentos financieros tales como bonos y acciones son aprovechados por parte de los legitimadores, en la medida en que presentan una alta liquidez y se pueden negociar en el mercado nacional e internacional. El lavador adquiere estos títulos y después los revende para

eliminar el rastro. Además, se beneficia de los ingresos que generan mientras los posee, como ocurre en el caso de los dividendos repartidos por acciones.

En general el mercado de capitales resulta muy atractivo para hacer las transacciones con títulos, debido a la poca reglamentación existente frente a las acciones de Legitimación de Capitales.

También pueden aprovecharse los mercados llamados secundarios para hacer las transacciones de blanqueo, facilitando así el anonimato de las operaciones realizadas, en especial cuando son al portador.

6.2.4 Transferencias Bancarias

Las transferencias bancarias con frecuencia son utilizadas para realizar transacciones de distintas clase, con el fin de hacer perder el rastro de los recursos adquiridos ilegalmente. Para esto se utilizan, entre otros, los siguientes medios:

- Transferencias electrónicas: utilizan la red electrónica del sistema financiero para mover los recursos ilícitos por diversas cuentas y lugares.
- Transferencias a través de la Banca Offshore: utilización de Bancos que no están sujetos a la reglamentación del país de origen, sino que operan con la reglamentación local.
- Transferencias a través de la Banca Electrónica: esta forma permite hacer transacciones de diferentes montos a gran velocidad y por muchos países, dificultando su seguimiento.
- Utilización de papeles financieros: el efectivo del legitimador se cambia por papeles financieros, por lo general al portador, para mantener el anonimato.
- Transferencias a través de la Banca en Línea: permite realizar operaciones bancarias a través de Internet.

6.2.5 Utilización de Cuentas Bancarias de Terceros

Pueden utilizarse cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) de terceros para administrar recursos ilícitos aprovechando ventajas que ofrezcan estas personas, tales como la no-tenencia de antecedentes penales o investigaciones en proceso, el buen nombre la tenencia de actividades económicas lícitas lucrativas y la dificultad para establecerles vínculos con los verdaderos dueños o administradores de los recursos.

6.2.6 Cuentas por Pagar a Socios

Este tipo de modalidad requiere la existencia de una empresa que adquiere una deuda con un socio que necesita lavar dinero. El endeudamiento implica una entrada de dinero a la compañía, con la cual compra un activo o paga una deuda adquirida anteriormente.

- Créditos de Consumo

Una persona adquiere un crédito y la operación puede tomar dos rumbos. Se puede pagar la deuda antes de que esta venza y de esa forma legitima capitales, o se deja vencer la deuda y así permitir hacer efectiva la garantía.

- Créditos con Garantías en el Exterior

Se constituye un crédito con una garantía en el exterior sobre una cuenta, título valor o seguro, fondeados con recursos ilícitos. Se permite su vencimiento deliberadamente, lo cual hace que el Banco ejerza la garantía, integrando las divisas generadas en actividades ilícitas.

6.2.7 Sector Asegurador

El mercado de seguros es uno de los canales más utilizados para las operaciones de lavado, debido a su capacidad de mover grandes cantidades de dinero con lo cual ofrece espacio para que se presenten infiltraciones

ilegales. Uno de los problemas de la regulación sobre el sector de seguros está en que la mayoría de los servicios son ofrecidos por intermediarios, siendo los únicos que tienen contacto con sus beneficiarios.

Los legitimadores de capitales utilizan la industria de seguros a través de varias modalidades:

- Se compra un seguro sobre un activo y se organiza o simula un siniestro.
- La adquisición de pólizas aseguradoras de la misma compañía de seguros, donde se presenta la posibilidad de una modificación de las cuotas que se establecen al repartir el capital de la compañía, o mediante procesos de fusión con otra empresa de seguros.
- La adquisición de pólizas de seguros con un cierto grado de titularización de crédito que suscribe el comprador en el momento de adquirir la póliza. La identificación del operador puede evitarse dando la titularidad de la póliza a un tercero.
- La compra de pólizas de seguros de vida, las cuales son canceladas al poco tiempo y otorgan altos rendimientos en efectivo, donde el lavador recibe un dinero limpio, producto de las primas de la compañía de seguros.

6.2.8 Compra-Venta de Oro y Piedras Preciosas

Una persona registra ventas de oro que superan los promedios normales registrados por el Ministerio de Energía y Minas en zonas de explotación minera. El dinero es lavado al no tenerse el registro de la cantidad de oro que se extrajo del yacimiento. La actividad de compra y venta de oro favorece las operaciones de lavado debido a las características que presenta este recurso, tales como el ser un medio de cambio universalmente aceptado, la posibilidad de conocer su precio a diario. El ser negociado en los mercados mundiales y las posibilidades que ofrece para realizar doble facturación.

6.2.9 Fiducia

Constitución de un encargo fiduciario con dinero o bienes de origen ilícito. Tal figura tiene un carácter inembargable con respecto al fideicomitente y/o beneficiario. Las utilizadas fueron las fiducias en garantía, mediante las cuales el lavador garantizaba préstamos que no pagaba, lavando así los bienes que daba en garantía.

6.2.10 Tarjetas de Crédito

Pago de compra de bienes o servicios nacionales o internacionales por medio de tarjeta de crédito con dinero proveniente de actividades ilícitas. También opera mediante transacciones ficticias de venta, introduciendo el dinero de origen ilícito al sistema económico. Para estas operaciones, las tarjetas más fáciles de utilizar son las expedidas en un paraíso fiscal.

6.2.11 Mercado Extra-bancario de Divisas

El mercado extra-bancario está conformado por casas de cambio no autorizadas y por oficinas ilegales de corresponsalía bancaria, en las cuales se ofrecen:

- Dólares en efectivo (incluso falsificados)
- Venta de cheques girados al portador sobre cuentas en el exterior.
- Cheques de viajeros.
- Compraventa de divisas sobre cuentas de compensación.
- Ofrecimiento de tarjetas de crédito internacionales emitidas en el exterior.
- Ordenes de pago (money orders) previamente compradas en efectivo en distintas instituciones del exterior a favor de personas ficticias.

6.2.12 Contrabando

Compra de bienes en el exterior de divisas de origen ilícito, con el objetivo de introducirlos ilegalmente al país sin el respectivo pago de aranceles, para su posterior venta en el mercado. La operación facilita la Legitimación de Capitales al adquirir los bienes con divisas compradas a descuento en el mercado negro.

6.2.13 Sector Inmobiliario e Inversiones en Finca

Se realiza la compra de bienes inmuebles los cuales pueden ser de gran valor o se hacen inversiones en proyecto de finca. Esta modalidad permite la utilización de grandes cantidades de recursos en especial en lo referente a la realización de proyectos, como ocurre en el sector de la construcción. En algunos casos se utilizan testaferros para manejar un gran número de propiedades a través de varias personas.

6.2.14 Compra-Venta de Bienes Agroindustriales

Compra de bienes de gran valor que se incorporan al proceso de producción, generando competencia desleal para los productores nacionales (maquinaria especializada, ganado en el extranjero, caballos, entre otros.)

6.3 FASE DE INTEGRACION

Finalmente, se tienen las tipologías que se centran en la mezcla de los recursos ilícitos con actividades licitas, para cambiar la naturaleza de los mismos. Estas tipologías son las siguientes:

6.3.1 Compañías Fantasmas

Constitución de compañías de papel que realizan operaciones ficticias, con el objetivo de percibir el dinero para lavar y convertirlo en una ganancia aparentemente ilícita derivada de la actividad supuestamente desarrollada. El dinero puede ser enviado a otro a país donde aparece como de origen licito.

6.3.2 Utilización de Negocios Legítimos

Mediante esta modalidad, los negocios legítimos son utilizados para mezclar recursos ilícitos con los percibidos en actividades legales. Para los legitimadores, presenta la ventaja de permitir la utilización de negocios reconocidos en el medio como legítimos para realizar el blanqueo, evitando despertar sospechas que pongan en peligro la operación. La utilización de negocios legítimos se puede presentar mediante la exageración (inflación) de los ingresos y los gastos que generan.

6.3.3 Compra de Bienes Inmuebles y Utilización del Sector Inmobiliario

Sobre el particular, existen una serie de modalidades de que se valen los agentes del tráfico de drogas para la legitimación del dinero producto del delito de blanqueo. A continuación se reseñan algunas de ellas.

- No Registro de la Propiedad Inmobiliaria

Luego de la venta, los nuevos propietarios no perfeccionan la información notarial ni la de la oficina de registros públicos, de tal forma que nominalmente continúan apareciendo los antiguos propietarios.

- Subregistro de Compras de Propiedad Inmobiliaria

El comprador no declara ante el SENIAT el valor real de su patrimonio, mientras que al mismo tiempo, el vendedor declara una utilidad por

valorización inferior a la realmente obtenida. Por su parte, el vendedor disminuye la base gravable por impuesto sobre la renta.

- Testaferrato

Indicios o certeza de que el comprador no actúa por cuenta propia, sino que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. Compra de bienes inmobiliarios llevadas a cabo por personas naturales o jurídicas instrumentales como mera intermediación.

6.3.4 Sobrefacturación o Subfacturación de Exportaciones

Venta de bienes o servicios al exterior (pueden ser ficticias) a un mayor precio, con el objetivo de reintegrar las divisas producto de actividades ilegales. De otra parte la venta puede registrarse a un menor precio, con el objetivo de que parte del pago permanezca en el país importador.

6.3.5 Sobrefacturación o Subfacturación de Importaciones

Compra de bienes en el exterior a un menor precio, con el objetivo de ser vendidos en el país y de esta forma legitimar el dinero obtenido en el exterior a través de actividades ilícitas. Por otro lado, la compra puede registrarse a un mayor precio, con el objetivo de que parte del pago permanezca en el país exportador.

6.3.6 Exportaciones Ficticias

Los legitimadores simulan exportaciones que en realidad no se realizan o se realizan de manera incompleta o no concordante con los registros elaborados, tratando de justificar ingresos procedentes del exterior.

6.3.7 Falsa Facturación

En este caso, una compañía recurre a la falsa facturación de productos o servicios vendidos, para mostrar que ha percibido el dinero que se busca lavar.

Dos casos específicos que se presentan con frecuencia son los siguientes:

- Facturación Hotelera

Los hoteles, al estar facultados para recibir divisas por pago de servicios, tratan de justificar el movimiento de dinero a través de falsa facturación. Es decir, venden sus servicios en efectivo, aun cuando no sean utilizadas sus instalaciones.

- Facturación de Entretenimiento

Ventas de servicios de diversión en efectivo (discotecas, prostitución, otros) que no pueden ser verificados al no conocerse el consumidor final por medio de documentos de soporte (facturas de pago a través de tarjeta de crédito, pago en cheques).

6.3.8 Compra de Billetes de Lotería Ganadores

Se compra el billete premiado de un sorteo a un ganador, por un valor mayor al que recibiría. El legitimador, por su parte, asume los costos respectivos e impuestos y su dinero entra ilícitamente a la actividad económica.

6.3.9 Utilización de Centros de Juegos

El aparente jugador compra una gran cantidad de fichas pero no juega o juega poco. Luego cobra el valor de las fichas, por lo que le es entregado un cheque que justifica la cantidad inicial como legítima al ser ganancia del juego. Seguramente existen muchas otras modalidades a través de las

cuales se expresa la Legitimación de Capitales, pero las reseñadas constituyen las más conocidas y están efectivamente registradas en las diferentes legislaciones que tipifican este delito.

CAPITULO VII
EFECTOS NEGATIVOS DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES EN LA SOCIEDAD VENEZOLANA DESDE UN PUNTO DE VISTA CULTURAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL

La Legitimación de Capitales, al igual que otras actividades de delincuencia organizada, se ha transformado en la mayor industria ilícita de carácter transnacional, con un cambio radical en su naturaleza, dinámica y magnitud. Según la ONU (1994), la industria del narcotráfico mueve cerca de quinientos mil millones de dólares del flujo anual. Tal situación atenta contra la seguridad de cualquier país; la masa circulante de dinero orgánico de la economía se ve afectada por las cuantiosas sumas de dinero flotante del tráfico de drogas que son depositadas en los Bancos e instituciones financieras, desestabilizando la actividad productiva de los países receptores.

Las dimensiones de la Legitimación de Capitales, el poder económico de los traficantes, su penetración en el sistema político y financiero de país y la violación del sistema legal y judicial, constituyen una amenaza para la estabilidad de la economía y de la sociedad. El tráfico de drogas es uno de los grandes poderes del mundo globalizado que ha penetrado los sistemas financieros de muchos países, incluso de los Estados Unidos, que constituye el principal mercado consumidor y funciona como centro financiero de estas operaciones.

Venezuela, por su parte, se ha convertido en puente para el tráfico de drogas y el lavado de dinero. La falta de control sobre estas operaciones financieras y cambiarias afecta la estabilidad económica del país y, por consiguiente, todo el entramado social, en la medida en que absorbe y/o minimiza la economía real, lo cual en sí mismo expresa una amenaza a la estabilidad nacional.

Algunas Opiniones de Expertos en la Materia

Nicolás Hardinghaus (abogado y economista alemán, profesor titular en materia de finanzas Internacionales en la Universidad Central de Venezuela), señala que aunque es difícil, precisar cuanto dinero mueve mundialmente el negocio ilegal de las drogas, no comparte los estimados oficiales de Estados Unidos. En este sentido, afirma que se quedan cortos, y más bien concede crédito a otras fuentes de información que calculan en unos quinientos mil millones de dólares anuales el resultado de este tipo de operaciones (incluyendo las transacciones de todos los tipos de drogas y además del mercado norteamericano el europeo y el asiático). Esto representa un volumen de dinero comparable al obtenido por el tráfico internacional de armas, que penetra en las economías de mercado por diferentes vías para ser legitimado en cualquiera de las modalidades antes mencionadas. Según el docente universitario, es gigantesca la envergadura del problema, con una cantidad tal de dinero sucio, que ocasiona palpables efectos macroeconómicos en el mundo. Se tiene referencia de países que mantienen sus economías sustentadas fundamentalmente con el producto de las drogas; tal es el caso de países asiáticos. En América Latina se tienen la certeza de que el narcolavado ha invadido las economías de varios países, particularmente Bolivia Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela. (Briceño, T. El Universal. p. D-12 Marzo 31 de 1.994)

La Doctora Mildred Camero, presidenta de la Comisión Nacional contra el Uso Indebido de las Drogas (CONACUID), en declaración pública ("El Universal" 04-05-94), manifestó que para la fecha, en Venezuela se habían lavado alrededor de catorce billones de dólares en bienes raíces, situación ésta que corrobora una vez más la vulnerabilidad del sistema económico venezolano frente al drama de la industria del tráfico de drogas.

Así mismo, en ocasión de la detección por parte de la Guardia Nacional de los casos de Legitimación de Capitales instruidos por la operaciones Sierra

Carlos, Balcones de Guacuco y Costa Esmeralda, manifestó que en Venezuela efectivamente se está lavando dinero, y para muestra los tres casos antes mencionados, encierran nuevos peligros que lesionan directa y gravemente los intereses de Venezuela.

El doctor Bayardo Ramírez Monagas, expresidente de la CONACUID, por su parte, señala que adicionalmente los Bancos, respecto al fenómeno global de la Legitimación de Capitales, deben tener en cuenta que están ante un problema que no pueden erradicar, sino minimizar, reducir, controlar, o en el peor de los casos administrar. No hay soluciones optimas sino satisfactorias.

La Legitimación de Capitales produce principalmente desequilibrio económico sobre la base de la constitución de una infraestructura de la narcomafia. Dentro del desequilibrio económico producto de la Legitimación de Capitales, destaca el riesgo de debacle del sector financiero, pues se inyectan grandes capitales ilícitos que posteriormente son extraídos para ser colocados en los Bancos extranjeros.

En cuanto a la constitución de una infraestructura de la narcomafia, es previsible el reclutamiento de transportistas o mulas entre personas insospechables por su condición social, económica, política, cultural, etc., tales como hijos de familias prestigiosas, elementos sin antecedentes, estudiantes, trabajadores de clase media, con una economía particular bien respaldada. Cuestión que generaliza la corrupción, ya que permite el soborno a jueces penales, congresistas, autoridades policiales, militares y diversos funcionarios públicos.

Richard Cerick, especialista norteamericano, declaró: "Las inversiones en el lavado de dinero alcanzan ochenta y cinco mil millones de dólares por año, lo que equivale a doscientos treinta millones de dólares por día" (Clarín, Buenos Aires, 17/3/91,37).

En New York funciona el CHIPS (Clearing House Interbank Payment System), entidad interbancaria que en el año 1990 intervino en el traspaso de más de doscientos billones de dólares es decir, cambiaron de dueño y recorrieron la geografía del planeta en fracción de segundos a través de la memoria de gigantescas computadoras (...) dentro de esta cifra que representa treinta y nueve veces el PNB de los Estados Unidos, se esconden, convertidos en señales electrónicas, los millones de dólares devengados por el tráfico de drogas, trasladar un millón de dólares a través de la mitad de la superficie del globo demora tres segundos y cuesta cuarenta centavos de dólar" (New York Times, 18/10/90,12).

Max Mermesiteim (ex "correo" del Cartel de Cali), declara que por un kilo de cocaína se obtienen en los Estados Unidos alrededor de treinta mil dólares, a un precio promedio de veinte dólares por gramo entre consumidores; mientras que cien millones de dólares en billetes de veinte dólares pesan veintitrés toneladas.

Con relación a los procesos vinculados con las drogas, su comercialización y su incidencia en la sociedad se destaca el trabajo realizado por Bayardo, Ramírez (1990), quien lo relaciona con los asuntos políticos, económicos, internacionales, sociales culturales, religiosos, sanitarios, tecnológicos, militares, demográficos, geográficos y educativos, concluyendo el autor indicando que dado el carácter dinámico del fenómeno global de circuito económico de las drogas y su desarrollo, éste por su magnitud ha superado las políticas sectoriales, por lo que se considera ineficaz los controles aislados.

De tal afirmación se puede destacar que la transnacional de las drogas no está aislada sino por el contrario se inserta en cualquier territorio el cual sirva para los fines o propósitos de los traficantes.

Como se hace referencia en el Plan Nacional para la Prevención y Control de la Producción, Tráfico y Consumo de Droga (1994), de que en Venezuela la problemática de las drogas es una cuestión de Estado ya que existe un crecimiento en la magnitud de los delitos en materia de drogas, por lo que se debe desarrollar una estrategia del Estado y la Sociedad Civil, que esté basada en elevados niveles de organización y participar todos los sectores de la sociedad ya que todos se encuentran afectados de una manera directa o indirecta por las consecuencias de las operaciones millonarias que llevan a efecto los lavadores en el país.

En Venezuela estos grupos están realizando operaciones financieras donde se mueven grandes sumas de dinero, lo cual puede crear una falsa economía, una inflación de los bienes de consumo más importantes y toda una desestabilización del sistema financiero.

Sus actividades socavan la autoridad legítima y debilitan las instituciones democráticas, producen inflación en los mercados financieros y desplazan los mercados. El mercado de la construcción en Venezuela puede verse desplazado con sus propios productos, trayendo sus propios equipos de construcción al ofrecer licitaciones más bajas que la de los comerciantes venezolanos.

Asimismo estos grupos crean un desafío a la autoridad, tal como lo han hecho en países como Colombia y Panamá. Corroen el orden público y agotan los recursos económicos. Corrompen a sus Cuerpos Policiales, políticos, trayendo como consecuencia la corrupción de sus funcionarios, socavando la fé pública del Gobierno.

En ese mismo orden de ideas Velásquez Mainard (1992), realiza una afirmación que debe llamar a la reflexión tanto a las autoridades gubernamentales como a las autoridades policiales encargadas de combatir

este sofisticado y difícil delito como lo es la Legitimación de Capitales, dicho señalamiento es:

> "Actualmente en distintos países del área del Caribe se ha desarrollado un plan para apuntalar partidos con arrastre popular y para propiciar candidaturas presidenciales de conocidos representantes de la Narcopolítica. En estos momentos la situación bancaria del país le ha ofrecido a esa asociación criminal condiciones propicias para concretar determinados planes financieros y políticos, los cuales, a la luz de la realidad comenzaron en Venezuela, en donde la corrupción administrativa, como en la República Dominicana alcanza niveles escandalosos."

De la afirmación del ya mencionado autor se puede desprender cómo es señalada Venezuela como un país donde lamentablemente hechos de corrupción han permitido que algunos traficantes de drogas, por medio del poder económico que genera su comercialización, hayan penetrado sectores del Estado que deberían de estar comprometidos en la lucha contra ese flagelo.

Bayardo Ramírez y otros (1990), en un análisis que realiza sobre las drogas, el tráfico y comercialización de las mismas y su vinculación con la subversión refiere que actualmente existe una alianza circunstancial entre algunos guerrilleros y traficantes de drogas, concluyendo, al hecho de que es necesario entender que en el fenómeno global del campo de las drogas en los países tercermundistas surge este delito de la crisis estructural de los mismos.

En ese mismo orden de ideas, Pedro Maldonado (1994) hace una afirmación que debe ser tomada en cuenta a fin de tener una visión general sobre las vinculaciones y factores que intervienen en ese fenómeno diciendo: "Es evidente que durante los últimos tres años, Venezuela ha sido centro de operaciones financieras derivadas del narcotráfico internacional el cual

afecta a los Países Latinoamericanos en su economía, su estabilidad política y su desarrollo social"

Concluyendo el autor afirmando que la ola de tráfico y consumo de drogas, que azotó al mundo afectando a países desarrollados conjuntamente como otros que están en vía de desarrollo, como es el caso de Venezuela aún no ha podido ser penada.

Sus enormes recursos económicos y lo diverso de sus operaciones les da campo para maniobrar frente a la intromisión de los ejecutores de la ley. Sus contactos con insurgentes y terroristas significan que pueden contar más y más con el apoyo de aliados para distraer y desafiar a los gobiernos.
Hasta la fecha, de un total de tres mil ciento ochenta y seis reportes de actividades sospechosas que ingresan al Sistema Financiero Nacional, solamente se ha investigado un porcentaje menor al diez por ciento.

Sobre el particular, la Guardia Nacional solamente ha instruido expedientes por el delito de Defraudación, motivado a que las autoridades judiciales se encuentran limitadas para instruir expedientes por lavado de capitales. Mientras en sus procedimientos las autoridades no agarren drogas con el dinero o vinculen efectivamente el dinero con la droga, no pueden hablar de Legitimación de Capitales, cosa que no se corresponde con la realidad y representa en los hechos un tecnicismo que favorece al indiciado, en tanto dificulta su relación con el delito de legitimación.

Este tecnicismo evidencia una falta de voluntad política que se expresa en al ausencia de una ley de control de capitales, en su defecto, en la falta de decisión para la modificación de la LOSEP. También, revela una falta de disposición por parte del sistema judicial y del Ministerio Público que no visualizan las implicaciones de este delito en detrimento del sector financiero y de la economía en general.

En el ámbito internacional se sanciona este delito sin tener necesariamente que vincularlo a la droga, porque el modus operandi en sí mismo expresa la naturaleza del delito y develan otros que en Venezuela se califican como delitos de delincuencia organizada, tales como defraudación, corrupción de funcionarios, robos, entre otros.

La Legitimación de Capitales origina una serie de efectos que individualmente, o en conjunto, tienen la potencialidad de desestabilizar los objetivos pautados en los planes y programas de desarrollo económico social de los países afectados y, en consecuencia, inciden negativamente y de manera significativa en las economías nacionales. Entre estos efectos destacan fundamentalmente el incremento inorgánico de la masa monetaria y el relacionado con la dinámica inflacionaria.

El crecimiento de la masa monetaria por concepto de actividades sospechosas relacionadas con la Legitimación de Capitales, traería como consecuencia la desestabilización del sistema bancario y financiero y, por ende, una economía inestable. Generando efectos como los siguientes:

- Incremento inorgánico de la masa monetaria.
- Distorsión de las cuentas nacionales.
- Incremento en la disponibilidad de liquidez y del circulante monetario.

El efecto relacionado con la dinámica inflacionaria, tiene que ver con una serie de factores estructurales, entre los cuales destaca la progresiva expansión de la base monetaria, sustentada en los ingresos fiscales que origina PDVSA, el incremento del gasto fiscal y la devaluación sucesiva del bolívar con fines fiscalistas.

En conjunto, estos efectos generan un aumento de la liquidez que sobrepasa las necesidades de la economía interna, presionando el alza de los precios

de bienes y servicios. Ahora bien, la inflación, además de los factores mencionados, se encuentra también relacionada con la especulación y la expectativa inflacionaria por parte de los agentes económicos.

Esta situación presiona la estructura de costos de la economía, deteriora el poder de compra de los salarios, estimula la desconfianza en la moneda nacional como reserva de valor, presiona las tasas de interés hacia arriba y, en general, genera incertidumbre entre los agentes económicos.

Esta situación debe llamar a reflexión a los gobiernos, lideres regionales y mundiales, a los organismos internacionales y demás expresiones públicas y privadas que se ocupan de confrontar este delito, por cuanto las actividades de las transnacionales de la droga ponen en serio riesgo la soberanía, integridad e identidad de los países afectados. El factor tráfico de drogas-Legitimación de Capitales, particularmente en economías subdesarrolladas, profundiza inexorablemente el ambiente de dependencia y corrupción en los distintos estratos e instancias sociales.

Ello en sí mismo, lesiona el prestigio de las democracias al bloquearse, por un lado, las posibilidades de desarrollo de las economías ilícitas frente al avance de la economía paralela del tráfico de drogas, y por el otro, al generar un proceso de descomposición social, ético-político a todo nivel (institucional, público y privado) que corroe el cemento (valores) de integración social promoviendo el caos, la anarquía, la violencia, la inseguridad y la pérdida de expectativas hacia el futuro.

Finalmente, es necesario insistir en que las consecuencias de la Legitimación de Capitales no sólo se han manifestado en la estructura política-económica de la sociedad venezolana, sino que han vuelto permeable el sistema financiero mundial. La facilidad de acceso de estas plazas y su capacidad para desplazar dinero mediante dispositivos

electrónicos en tiempo real de un punto al otro con un mínimo de formalidades y trámites, representa un entorno ideal para el blanqueo.

Existen muchos territorios que ofrecen vías rápidas para la circulación del dinero y que pueden servir de refugio provisional o lugar de destino para todo tipo de fondos. Estos territorios son el complemento indispensable para el "blanqueo electrónico" que suele requerir la complicidad de un Banco extranjero que le sirva como refugio inmediato o definitivo de los fondos ilícitos.

En este sentido, ningún ente financiero del mundo esta exento en la actualidad de ser penetrado por los tentáculos tecnológicos y de poder de la droga. Frente a esta problemática, se impone un rediseño de la estrategia de seguridad y defensa nacional que coloque entre los asuntos de primer orden el combate, en términos integrales, al fenómeno del tráfico de drogas y la Legitimación de Capitales en el marco de las fronteras nacionales, en coordinación con políticas regionales que contribuyan a cercar este delito de manera global.

CONCLUSIONES

Atendiendo a los objetivos que se trazaron en la elaboración e investigación del presente trabajo y analizando todo lo expuesto se formulan las siguientes conclusiones:

1 En Venezuela sí existe la Legitimación de Capitales provenientes de Tráfico Ilícito de las Drogas a través del Sistema Financiero Nacional y está siendo combatido por las autoridades competentes con los escasos medios de los que disponen y gracias a que existe un basamento legal que permite contrarrestar ese delito.

2 La actuación de los cuerpos policiales, militares y demás organismos de seguridad encargados del combate del tráfico y Legitimación de Capitales, en la práctica han evidenciado importantes problemas de coordinación falta de integración, atomización y protagonismo, que dificultan un manejo coherente, articulado y sobre todo contundente en contra de este delito.

3 No existen en la actualidad los suficientes recursos humanos, financieros y materiales para combatir el delito de Legitimación de Capitales.

4 Existe un distanciamiento entre los organismos competentes para perseguir y controlar la lucha contra las drogas y los delitos financieros.

5 La aprobación de la reforma de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP), ha venido a constituir un importantísimo aporte en la lucha contra la Legitimación de Capitales provenientes del tráfico de drogas y facilita la labor investigativa de los funcionarios de la Policía de Investigaciones Penales y Criminológicas a través de las instituciones bancarias, con la eliminación del Secreto Bancario.

6 La utilización por parte del tráfico de drogas, de modernas tecnologías y equipos, en contraposición a las disponibilidades y

capacidades de los organismos encargados de combatir este flagelo permite, por ejemplo, que a través de las transferencias por cable, las operaciones internacionales de Legitimación de Capitales transfieran millones de dólares desde múltiples fuentes alrededor del mundo a unas cuentas individuales o corporativas centralizadas. Los fondos pueden ser inmediatamente sacados por cable hacia refugios financieros.

7 Que el lavado de dinero o Legitimación de Capitales provenientes del Tráfico Ilícito de las Drogas, constituyen un acto penal de naturaleza transnacional.

8 El delito financiero de lavado de dinero rebasa y traspasa cualquier frontera, involucrando directamente al Sistema Financiero Internacional, por lo que debe existir una cooperación internacional. Esto por medio de acuerdos, convenios y colaboración entre gobiernos.

9 En Venezuela, una parte importante del incremento de la criminalidad, está vinculada al tráfico de drogas y sus conexos, lo cual perjudica a la sociedad en todos sus componentes, envenenando la salud y la moral pública, debilitando y distorsionando los fines del Estado, creando condiciones favorables para la comisión de otros delitos, perjudicando el legítimo sistema económico.

10. Que el Tráfico de Drogas representa una verdadera amenaza a la salud y bienestar de los pueblos, ocasionando daños al desarrollo económico, estructura social conjuntamente con las instituciones políticas de cada país afectado.

11. No existe constancia documentada de solicitudes de colaboración por parte de las autoridades venezolanas, a los otros gobiernos con mayor experiencia en el campo de la Legitimación de Capitales.

RECOMENDACIONES

1 Se debe reducir cualquier tipo de distanciamiento que pueda existir entre los Cuerpos Policiales encargados de reprimir el delito de las drogas, a fin de lograr una mayor coordinación y cooperación entre las autoridades policiales, militares y judiciales, en sus esfuerzos comunes para mejorar y dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

2 Se debe profundizar en lograr una mejor cooperación internacional y regional donde tengan participación autoridades policiales de distintos países a fin de estrechar lazos de trabajo y amistad, lo que acarreará agilidad en los procesos informativos y de colaboración para obtener mejores resultados.

3 En los Registros y Notarías se debe llevar un control efectivo sobre las compras y ventas de muebles e inmuebles que se efectúen y tener la facilidad de suministrarlas cuando le sean requeridas por las autoridades competentes.

4 Se debe efectuar una mayor supervisión en los Registros y Notarías como en las Instituciones Financieras por parte de las autoridades de Policía Judicial principales, a fin de constatar que se cumpla con lo pautado en la Ley y convenios bilaterales y multilaterales suscritos por Venezuela.

5 Mejorar la enseñanza en el campo de las Finanzas del personal policial encargado de investigar este tipo de delito por medio de cursos de capacitación y mejoramiento en esa área, el adiestramiento debe ser tanto en el ámbito nacional como internacional, lo que permitirá igualmente al funcionario tener una visión más actualizada de ese delito.

6 Que el Banco Central de Venezuela, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia del Sistema de Ahorro y Préstamo, de Seguros y Reaseguros y cada Institución Financiera, incluyendo las del Mercado

de Capitales, intensifiquen su concurso en las tareas de análisis, control, fiscalización y seguimiento del delito de Legitimación de Capitales, como dicta la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP) y otras disposiciones legales que rigen la materia.

7. Promover la reforma de la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en función de incluir, además de las drogas otros delitos conexos que materializan también la Legitimación de Capitales.
8. Estimular la promulgación de una Ley de Control de Capitales, que sirva de instrumento al sistema financiero venezolano en la lucha contra la Legitimación de Capitales.
9. Que se mejore el status socioeconómico de las autoridades, tanto judiciales como policiales, para que se realice un trabajo serio y honesto en contra de este delito pluriofensivo.
10. Afianzar los convenios y tratados internacionales en materia del Tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y de las actividades de Legitimación de Capitales, donde Venezuela es signataria.
11. Iniciar una campaña de concientización con todos los medios de comunicación social, dirigida a toda la ciudadanía de Venezuela, en contra del Tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y de las actividades que se ejecuten ilícitamente.
12. Activar un "Centro de Información Antidrogas" (C.I.A), donde armonicen todos los Organismos de Seguridad del Estado y Cuerpos Policiales, tanto nacionales como internacionales, con el objeto de flexibilizar las informaciones que se obtengan en materia de drogas y de actividades ilícitas.
13. Solicitar colaboración, entrenamiento e instrucción a los, demás países con manejo en la lucha contra la Legitimación de Capitales, para nuestros organismos de seguridad del estado, para que actualicen información y tecnología.

BIBLIOGRAFIA

Briceño Oropeza, T. (1.994 Marzo 31). **La crisis bancaria en Perspectivas.** El Universal. P. D-12

Cabanellas, Guillermo. (1979). **Diccionario Jurídico Elemental**. Editorial Heliasta, S.R. República de Argentina.

Cabrera, Jesús. (1989). **Contradicción y Control de la Prueba Legal y Libre**. Editorial Lithabiner, C.A. Venezuela.

Camero, Mildred. (1994). **Seminario Ejecutivo para Lograr el Control del Dinero proveniente de la Legitimación de Capitales**. Aduana de EE.UU., Caracas.

Castillo, Fabio. (1991). **La Cosa Nostra**. Editorial Documentos Periodísticos. Colombia.

Cardenas Paz, Joaquín. (1.991) **La investigación científica**. Caracas. Panapo.

Código Penal. (1964). **Gaceta Oficial N° 915** (Extraordinario). Junio 30, 1964.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**. **N° 36.860**. Diciembre, 1999.

Del Olmo Rosa. (1992). **¿Prohibir o Domesticar?**. Editorial Nueva Sociedad. Venezuela.

Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. (1975). **Gaceta Oficial N° 1763.** (Extraordinario). Agosto 8, 1975.

Ley de los Organos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.551.** Noviembre, 2001.

Ley de Tránsito Terrestre. **Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.** Manual de señalamiento. (1986). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4649 (Extraordinario). Noviembre 19, 1993.

Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. (1993). **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3290** Extraordinario). Noviembre 19, 1993.

Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. (2.001). **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.555.** Noviembre 13, 2001

Ley Orgánica de Aduanas. (1978). **Gaceta Oficial de la República De Venezuela N° 2314** (Extraordinario). Agosto 24, 1978.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (1981). **Gaceta Oficial N° 2818** (Extraordinario). Julio 1 de 1981

Ley Orgánica de Régimen Municipal. (1989). **Gaceta Oficial N° 4109** (Extraordinario). Junio 15, 1989.

Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público. (1982). **Gaceta Oficial N° 3037** (Extraordinario). Diciembre 23 de 1982.

Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicas. (1993). **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4636** (Extraordinario). Septiembre 30, 1993.

Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (1984). **Gaceta Oficial de la República de Venezuela** (Extraordinario). Julio 17 de 1984.

Maldonado V., Pedro. (1994). **Drogas Procedimiento Penal Especial y Delitos.** Ediciones Italgráfica, S.A. Venezuela.

Maldonado, Pedro Osman. (1992). **Análisis, Comentarios y Jurisprudencia de la Ley sobre Drogas.** Editorial Italgráfica Venezuela.

Métodos de Investigación Financiera. Manual del Instructor, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, **Administración Para la Ejecución de las Leyes Sobre Estupefacientes**. Oficina de Capacitación Internacional, S/F.

Ministerio de Relaciones Interiores (SF). **Manual de Organización de la DISIP.** Caracas.

Morales Bello, David. (1986). **Las Drogas Contra Todos.** Ediciones Aculpueblos, Venezuela.

Pérez, Ricardo. (1.993). **El lavado de activos en los Países Andinos**. La Paz. Gente Nueva Editorial.

Ramírez Monagas, Bayardo. (1.990). **La cuestión de las drogas en América Latina**. Caracas:Monte Avila Editores.

Resumen del Programa Internacional Sobre Delitos del Cuello Blanco. **Manual realizado por Miembros del Cuerpo de Profesores Federal Bureau Of Investigation (FBI) Quantics, Virginia.** Departamento de Justicia de los Estados Unidos, S/F.

Sgambatti, Sonia. (1994). **Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.** Prevención. Año 5, N° 19, Mayo-Junio, 1994.

Timer de Lazo. (1999). **Convenciones y Acuerdos suscritos por Venezuela en materia de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.**

GLOSARIO

Activos Monetarios: Son aquellas partidas de activo cuyo valor de realización se corresponde con su valor contable. Ejemplo de ella es el efectivo, las cuentas por cobrar y los depósitos bancarios. (**Cabanellas, Guillermo. 1979**).

Banco Corresponsal: Banco extranjero con que el Banco nacional está en contacto constantemente. Estos Bancos tienen una cuenta a nombre del Banco nacional, en el cual abonan todas las divisas. **(Autora)**

Capital: Caudal de cualquier especie que sea valorado en dinero. Cantidad o bienes que se aportan al patrimonio. Numerario que el comerciante destina a sus negocios mercantiles o industriales, y todos los manejos y medios materiales que se aplican a dicho objeto, como máquinas, edificios, haciendas, bienes y riqueza de cada individuo. **(Ossorio, Manuel, 1981).**

Delincuencia Organizada: Es aquel grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, suscrita en Palermo – Italia el 15 de Diciembre del 2.000 con miras a obtener directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Fachadas: Es una empresa que esta legalmente establecida y participa, o aparenta participar, en actividades comerciales lícitas. Sin embargo, sus ganancias provienen de la comisión de delito. Las empresas de fachadas también mezclan los fondos ilícitos con sus propias rentas. **(Fundación en Cambio, 2000).**

Fuentes de Información: Un examen de los archivos o de la oficina de información es esencial en cualquier investigación policial, ya que se encuentran muchas pistas dentro del mismo sistema, los cuales deben verificarse en forma rutinaria durante el período que dure la investigación policial. Archivos de los registros generales, archivos de seguimiento de cargos, registros policiales, los cuales incluyen detalles sobre residencia, empleo, grupo familiar o cualquier otro detalle que pueda ayudar en la investigación. **(Fundación en Cambio, 2000).**

Legitimación de Capitales: Es el proceso de transformar el dinero proveniente del tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier otra actividad ilícita en moneda reutilizables para cualquier fin. La Legitimación de Capitales implica la utilización del sistema bancario para la introducción de fondos en los circuitos financieros, su protección y colocación. **(Fundación en Cambio, 2000).**

Trabajo de Hormiga o Pitufo: Es cuando varios individuos hacen múltiples transacciones con fondos de negocios ilícitos. Los grandes volúmenes de dinero se dividen mediante diferentes cuentas con montos inferiores al límite a partir del cual las transacciones son supervisadas. **(Fundación en Cambio, 2000).**